

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Lamiter S.A.S.
Demandado	Conix S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2019-00310-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta sustitución de poder

Mediante memorial del día 08 de octubre de 2021 visible a pdf 05 del cuaderno principal, el apoderado de la parte demandante, allega sustitución de poder.

Con fundamento en el inciso 6º del artículo 75 del Código General del Proceso "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*". Se acepta la sustitución de poder que realiza el abogado de la parte demandante MATÍAS MAYA CALAD, en favor del abogado DANIEL MEJÍA ZULUAGA.

En consecuencia, se le reconoce personería al abogado DANIEL MEJÍA ZULUAGA con T.P. 359.646 del C. S. de la J. (pdf 06 del cuaderno principal), para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder inicial conferido.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)